



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

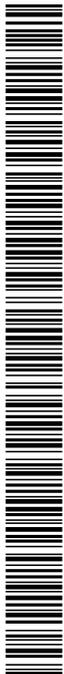
Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (ART. 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 59/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme de la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 1 de julio de 2024, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 28 de junio de 2024, que consta de quince (15) cláusulas y un (1) anexo.
3. Criterios para la adjudicación, figurado en el documento específico elaborado por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 28 de junio de 2024, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, siendo todos los criterios automáticos.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.
5. Los documentos de retención de crédito de los ejercicios 2024 y de futuros del 2025.
6. Informe de la Oficina Presupuestaria del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 17 de julio de 2024.



Deben figurar, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato **privado de servicios**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.A) 1º y el artículo 26.2, se regirá:

En cuanto a su preparación y adjudicación y teniendo en cuenta el código CPV (92300000-4), en defecto de normas específicas, por las Disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirán por el Derecho Privado al no estar sujeto a regulación armonizada.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria” del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, según art. 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA”**, por plazo de UN (1) año a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.383,72€)**, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.960,58€), lo que hace un total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (34.344,30€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor, suscrita por la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 1 de julio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.



Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2024 y 2025 por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (34.344,30€), I.V.A. incluido. Obran en el expediente los correspondientes documentos contables.

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE
2024	61 334 2279994	5.724,05 €
2025	61 334 2279994	28.620,25 €
	Total	34.344,30 €

Sexto.- Designar responsable del contrato a D^a. Mariola Llorca Valero, Técnico Coordinadora de Comunicación y Desarrollo.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

